



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO PARA AREA DE EQUIPAMIENTO TANQUE DE AGUA - COMUNIDAD LAS CRUCES"

En atención a la nota de remisión con Cite.: GAM No. 348/2024 emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo María Isabel Suarez Oyola, remitiendo el Proyecto de Ley de Declaratoria de Bien Municipal destinado para Área de Equipamiento Tanque de Agua de la Comunidad Las Cruces, adjuntando el Informe Legal INF. LEGAL SMAJ No.128/2024 emitido por el Abg. Jackeline Chávez Guzmán Responsable de Análisis Jurídico - SMAJ de la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídico, Informe Técnico SMPT/DMPT. No. 11/2024 elaborado por el Arq. Abad Eduardo Rocha Fernández de la Profesional "A" Responsable de Gestión Territorial y el Informe GAMP-SMPT-DMC-C.I. INT. N° 318/2024 emitido por la Responsable de Actualización Cartográfica Ing. Yoana Erika Ramos García y el Informe GAMP.SMAF - R.A.F. No. 105/2024 elaborado por la Lic. Ingrid Marilin Candia Galvis Encargada de Registro de Bienes Muebles e inmuebles, relacionado con la solicitud de Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público destinado para área de Equipamiento Tanque de Agua ubicado en la Comunidad Las Cruces, para su análisis y consideración del Pleno del Concejo Municipal de Porongo, con la finalidad de regularizar el derecho propietario en las oficinas de los registros de Derecho Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, tramite recepcionado por secretaria del Concejo Municipal con código No. 524.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que "la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y en el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 párrafo I numeral 29, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.; 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, el párrafo III del artículo 93 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece que "los Gobiernos Autonomos Municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1 Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios de desarrollo humano, con equidad de genero e igualdad de oportunidades, en sujeción a la ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en su disposición transitoria decima quinta señal: "Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego, consistentes en: 1. Hospitales de segundo nivel, hospitales de distrito, centros de salud de área y puestos sanitarios. 2. Establecimientos educativos públicos de los ciclos inicial, primario y secundario. 3. Campos deportivos para las prácticas masivas y canchas polifuncionales deportivas, de competencia y administración de las entidades territoriales autónomas municipales. 4. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos y hemerotecas."

Que, la Ley N.º 482 - Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo establece que, "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.(...)"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Que, dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la Ley N° 482, "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.; 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.; 3. Promulgar la Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

Que, el artículo 30 de la referida normativa referida establece (Bienes de Dominio Municipal) Los medios de Dominio Municipal se Clasifican en a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. C) Bienes Municipales Patrimoniales. El artículo 31 (Bienes Municipales de Dominio Público) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa; a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, paso a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la presentación del patrimonio cultural. C) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máximo crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con su lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano del 22 de mayo de 2002, en el artículo 6, señala "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal, constituye título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

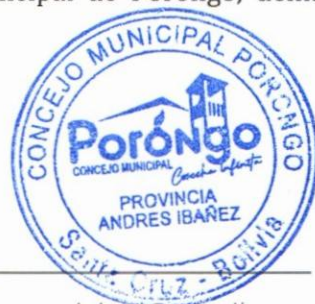
Que, por disposición del artículo 7, indica "Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso del Suelo y elaborar y publicar los planos de Uso de Suelo, basados en planimetría geo- referenciadas..."

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Ley No. 2372 establecen que se hallan dentro del concepto de Áreas de Propiedad Municipal, todas aquellas que corresponden por Ley o acto jurídico a los Gobierno Municipales y los correspondientes a aportes obligatorios vías de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes.

En Sesión Ordinaria llevada a cabo el día martes 03 de diciembre de 2024, se procedió a dar lectura a los Informes de los Asesores del Concejo Municipal que sustentan el presente trámite con el Informe Legal C.M.P.- INF. LEGAL No.31/2024 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez Asesora Legal del Concejo Municipal, el Informe Técnico INF.TEC. UPMOP No.13/2024 emitido por el Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola Asesor Técnico del Concejo Municipal y el Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Públicas, COM. UPMOP No. 019/2024 conformado por los Cjles. María Isabel Suarez Oyola y Vivian Duabyakosky Jordán, recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DESTINADA PARA AREA DE EQUIPAMIENTO TANQUE DE AGUA DE LA COMUNIDAD LAS CRUCES"; seguidamente se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de la referida Ley la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales municipales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 179
Porongo, 03 de Diciembre de 2024

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO PARA AREA DE EQUIPAMIENTO TANQUE DE AGUA - COMUNIDAD LAS CRUCES"

Artículo 1 (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, **DECLARAR BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO AREA DE EQUIPAMIENTO TANQUE DE AGUA**, ubicado en la comunidad Las Cruces, que se encuentra dentro del Radio Urbano Las Cruces, con una superficie de 258.03 Mtrs.2.

Artículo 2 (Declaratoria). - **SE DECLARA BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO EL BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA AREA DE EQUIPAMIENTO**, ubicado en la **Comunidad Las Cruces**, con una superficie de 258.03 Mtrs.2, del radio urbano Las Cruces del Municipio de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz.

Artículo 3 (Medidas y Colindancias). - Las medidas, colindancias y coordenadas en el sistema WGS-84 del inmueble motivo de la presente Ley, según plano de ubicación aprobado por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo son las siguientes:

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

- Norte colinda con predio S/N y mide 10,68 m.
- Sur colinda con Camino Vecinal S/N y mide 21.34 m.
- Este colinda con Predio S/N y mide 13.16 m.
- Oeste colinda con Víctor Hugo Contreras H. y mide 22.18 m.

COORDENADAS EN SISTEMA WGS-84:

COORDENADAS UTM WGS 84		
PUNTO	X	Y
	462471.817	8035340.504
	462477.412	8035331.407
	462474.343	8035318.612
	462468.831	8035320.661
	462454.549	8035326.578

Artículo 4 (Obligación del Órgano Ejecutivo Municipal). - La presente Ley Municipal de declaratoria de bien municipal de dominio público constituye título suficiente originario que acredita el pleno derecho y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal de Dominio Público, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto, se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

Artículo 5 (Los planos de ubicación y uso de suelo). - Los planos de Ubicación y Uso de Suelo con la ubicación exacta y límites, colindancias y coordenadas, forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

Artículo 6 (Consolidación e inscripción). - La consolidación e inscripción de los bienes municipales de dominio público, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo ya que son lotes de terrenos que están consolidados con el transcurso del tiempo y de pleno uso y disfrute de los habitantes.

Artículo 7 (Disposiciones administrativas). - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 8 (Vigencia). - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación en la gaceta municipal.

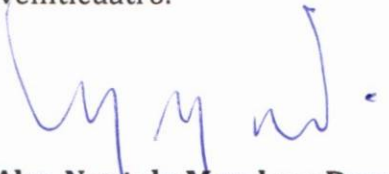
Remítase, la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de promulgación.

Es dada, en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


Hernán Joel Gutiérrez Mojica
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los ~~05~~ días del mes de ~~diciembre~~ de dos mil veinticuatro.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.

